

MEMORANDO N° 196-PS-GADMPS-2021

DE: Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

P: 16332

PARA: Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DE PABLO SEXTO

ASUNTO: Remisión de Resolución Administrativa

FECHA: 16 de septiembre de 2021

Muy comedidamente me dirijo a usted para darle a conocer lo siguiente:

Señor Alcalde, sírvase encontrar adjunto al presente, la Resolución Administrativa N° 069-A-GADMPS-2021; mediante la cual resuelve entre otras cosas: Autorizar el inicio del proceso de contratación para la: **“CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: EL ROSARIO, SANTA INÉS, SHAWI, KUNAMP, SANGAY, SINTINÍS, YAMANUNCA Y KUNKUP, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”;** código: CDC-GADMPS-007-2021.

Documento que debe elevarse a conocimiento de los señores:

- Sistemas.
- Secretaría General.
- Jefatura de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental.
- Administrador del Portal de Compras Públicas.

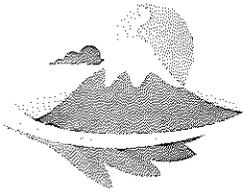
Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO
PATRICIO ZHAÑAY
VIDAL

Dr. Fernando Zhañay Vidal
PROCURADOR SÍNDICO

Ing. Lenin Verdugo



RESOLUCIÓN N° 069-A-GADMPS-2021

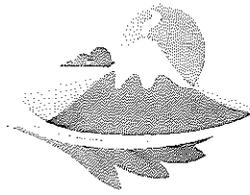
Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral I6 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el literal b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que el Alcalde, como titular de la representación legal de la municipalidad y su máxima autoridad, se encuentra facultado para ejercer las acciones ejecutivas pertinentes a la administración de la entidad.
- Que,** el artículo 20 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el primer inciso, establece que los pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”;
- Que,** el numeral 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que, para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP.;
- Que,** el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que **Art. 36.-** Contratación directa.- Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gov.ec.

El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contado a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días.

En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio de un nuevo proceso de



SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO" e invitar al Ing. RAÚL RUBÉN CALLE HOYOS con RUC número 0702878794001, a presentar la oferta técnica y económica conforme el artículo 36 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

- Art. 3.- Delegar al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Jefe de Agua Potable, Alcantarillado y Gestión Ambiental del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que lleve adelante todo el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONSULTORÍA código: CDC-GADMPS-007-2021**, para el proceso denominado "CONSULTORÍA PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA II ETAPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE PARA LAS COMUNIDADES: EL ROSARIO, SANTA INÉS, SHAWI, KUNAMP, SANGAY, SINTINÍS, YAMANUNCA Y KUNKUP, DEL CANTÓN PABLO SEXTO, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO", quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y evaluar la oferta correspondiente a este proceso de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento de aplicación.
- Art. 4.- Disponer al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Responsable del Manejo del Portal de Compras Públicas, SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de aplicación.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 16 días del mes de septiembre de 2021.

Comuníquese para los fines pertinentes.-



Firmado electrónicamente por:
WILMER LENIN
VERDUGO
GONZALEZ

Ing. Lenin Verdugo González

ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

